El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta 11-23/PES-00194, solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la empresa de tratamientos de residuos Ecofert Sansoain SL, con sede en la localidad navarra de Artajona, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. **¿Le consta al Gobierno de Navarra la presentación por parte de la Fiscalía ante el Juzgado de Instrucción de Donostia?**
2. **¿Le ha requerido el Juzgado de Instrucción de Donostia la colaboración o entrega de información al respecto?**

No se ha recibido en este Servicio de Economía Circular e Innovación ninguna comunicación oficial por parte de la Fiscalía ni del Juzgado de Instrucción de Donostia/San Sebastián, ni de otras instancias del Gobierno de Navarra en este sentido.

Tampoco se ha requerido por parte del Juzgado de Instrucción de Donostia/San Sebastián la colaboración o entrega de información respecto a esta cuestión.

Con fecha 6 de noviembre de 2023 (nº de registro 2023/1497930) se ha recibido en este Servicio solicitud de información por parte del Grupo de Investigación Medioambiental de la Unidad Central Operativa de Medioambiente de la Guardia Civil, referente al traslado/tránsito de lixiviados con origen en Complejo Medioambiental de Gipuzkoa (CMG-1), así como tipología de los mismos y autorización de tratamiento de la empresa ECOFERT SANSOAIN S.L., receptora para la gestión de los lixiviados.

**3. A la vista de la información publicada en la prensa ¿ha adoptado alguna medida de control sobre los residuos que entrega el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa?**

La prensa no es una fuente de información oficial en cuestiones relacionadas con el control de los flujos de residuos.

Dentro de la actividad de este Servicio señalar:

• No constan en este servicio Documentos de Identificación relativos a traslados de residuos con origen en Complejo Medioambiental de Gipuzkoa (CMG-1) y con destino Ecofert Sansoain, S.L.

• Consta en este Servicio una única comunicación sobre traslado/tránsito de residuos con origen en Complejo Medioambiental de Gipuzkoa (CMG-1), que tiene como destino Ecofert Sansoain, S.L. y es relativa al residuo denominado Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, con código LER 19 08 12, con una cantidad de 2.163,48 toneladas en el año 2022. La empresa que figura como origen del residuo es Ekondakin Energía y Medioambiente.

• Ecofert Sansoain, S.L. no cuenta con autorización para la gestión de lixiviados, cuenta con autorización para gestionar el residuo Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11, con código LER 190812.

• No obstante, el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes establece que las industrias a las que se refieren los códigos LER 19 08 12 y 19 08 14 son exclusivamente las industrias autorizadas en el mismo anexo IV para los códigos LER 02, 03 y 04 por lo que dichos residuos deben proceder de aquellas industrias. Según ese mismo Anexo IV esas industrias son:

– 02 residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos.

– 03 residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón.

– 04 residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil

• El Complejo Medioambiental de Gipuzkoa (CMG-1) no es una instalación a la que le correspondan los códigos 02, 03 o 04, sino que le corresponden los códigos 19.

**4. ¿Tiene constancia sobre si la empresa ECOFERT SANSOAIN SL se haya solicitado algún análisis sobre el lixiviado que recibe del Consorcio de Residuos de Navarra provenientes de la Planta Incineradora de Zubieta?**

No se tiene constancia por parte de este Servicio de que la empresa Ecofert Sansoain S.L. haya solicitado análisis del lixiviado procedente del Complejo Medioambiental de Gipuzkoa (CMG-1).

**5. ¿Qué le consta al Gobierno que se entrega en la planta de Artajona “Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos” o “Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales”?**

No consta a este Servicio que se entregue a ECOFERT SANSOAIN S.L. residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.

En cuanto a los Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, a este Servicio le consta que se están recibiendo residuos líquidos procedentes del Complejo Medioambiental de Gipuzkoa (CMG-1) incorrectamente codificados con el código LER 19 08 12. Su naturaleza y su origen son cuestiones que corresponden a un expediente actualmente en elaboración por parte de la Sección de Inspección Ambiental por lo que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.d) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, no procede suministrar esta información. El plazo máximo para la elaboración del informe es el 15 de marzo de 2024.

**6. ¿Comparte el Departamento la calificación como residuos LER no peligrosos de estos lixiviados procedentes de una incineradora que el Consorcio de Residuos de Gipuzkoa ha otorgado al considerar que son residuos con código LER 190812?**

Mediante la Resolución de 23 de abril de 2010, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental y se concedió autorización Ambiental integrada al proyecto de valorización energética de residuos, promovido por Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. en el término municipal de Donostia-San Sebastián.

Posteriormente, mediante Resolución de 11 de abril de 2016 del Viceconsejero de Medio Ambiente se modifica la declaración de impacto ambiental y la Autorización ambiental integrada concedida a Gipuzkoako Honakinen Kudekaeta, S.A.U. para el proyecto de valorización energética de residuos promovido en el término municipal de Donostia/San Sebastián.

En lo que sigue, este Servicio se basa en esta información, a expensas de otra documentación que pueda existir y a la cual no tiene acceso.

Los residuos que la instalación está autorizada a producir figuran en los apartados E.3.5.1. y E.3.5.2. de la Autorización ambiental Integrada.

La instalación está autorizada a producir dos residuos con código 19 08:

• Residuos procedentes de la decantación de las aguas pluviales limpias, aguas pluviales sucias y aguas de proceso, LER 19 08 02, asociado al proceso de depuración de aguas pluviales limpias, aguas pluviales sucias y aguas de proceso, con una cantidad anual estimada de 135,25 t/año.

• Residuos procedentes de la separación de aceites y grasas de las aguas pluviales sucias y aguas de proceso, LER 19 08 09, asociado al proceso de depuración de aguas pluviales sucias y aguas de proceso, con una cantidad anual estimada de 18 t/año.

Asimismo, el residuo de Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas con un contenido superior al 90% de materia seca, LER 19 08 05, figura entre los que se introducen en el horno para su valorización.

El código LER 19 08 12 no figura entre los que la instalación está autorizada a producir.

Por parte de este Departamento, no disponiendo del proyecto técnico de la instalación o de otra documentación que pueda existir asociada al mismo, no procede la calificación como residuo peligroso o no peligroso de dichos lixiviados, y se remite a lo indicado en la Autorización ambiental integrada de la instalación.

**7. ¿Tiene previsto el Gobierno realizar alguna visita de inspección a la planta de Artajona para conocer qué son estos residuos y realizar de forma oficial análisis de los lixiviados para determinar si son o no residuos peligrosos?**

La planta de Ecofert en Artajona ha sido visitada por personal técnico de la Sección de Inspección del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra los días 24 de febrero de 2023 y 15 de noviembre de 2023.

No se ha analizado ninguno de los residuos que se reciben en la planta en general ni de los lixiviados procedente del Complejo Medioambiental de Gipuzkoa (CMG-1) en particular.

Con fecha 28 de febrero de 2023 se analizó el lixiviado de la balsa existente en la planta de compostaje asociado a su propio proceso productivo, que presentaba la característica de peligrosidad HP14, Ecotóxico. Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2023 el titular ha realizado una caracterización de dicho lixiviado a cargo de Entidad de inspección acreditada que lo caracteriza como no peligroso.

Señalar que, además del residuo líquido procedente del Complejo Medioambiental de Gipuzkoa (CMG-1) incorrectamente codificado como LER 190812, el titular ha recibido otros residuos que han dado lugar a lixiviado en la balsa.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 20 de diciembre de 2023

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena